

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 18 de marzo del 2026, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Justicia, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual el Congreso del Estado de Guerrero, otorga Visto Bueno a favor del nombramiento de la ciudadana Dulce Selene Castañeda Arellanes, para ocupar el cargo de Fiscal Especializado en Delitos Electorales del Estado de Guerrero, expedido por el doctor Zipacná Jesús Torres Ojeda, fiscal general del estado de Guerrero, en los siguientes términos:

“METODOLOGÍA DE TRABAJO

*I. En el apartado denominado de “**ANTECEDENTES**”, se da constancia de trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen del oficio signado por el **DR. ZIPACNÁ JESÚS TORRES OJEDA, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO**, de fecha veintitrés de febrero del dos mil veintiséis, y recibido en este Poder Legislativo el veinticuatro del mismo mes y año.*

*II. En el apartado denominado “**CONTENIDO DEL OFICIO**”, se expone el contenido del mismo, la descripción de los documentos anexos y su alcance jurídico.*

*III. En el apartado “**CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS**”, se establece una relación de los requisitos con los documentos que integran el expediente personal enviado por el Fiscal General del Estado.*

*IV. En el apartado “**COMPARECENCIA DE LA PROFESIONISTA**” se da cuenta de la sesión de trabajo que sostuvieron los integrantes de la Comisión de Justicia con el profesionista propuesto a ocupar el cargo de Fiscal Especializado en Delitos Electorales, en cumplimiento a la garantía de audiencia que le concede el artículo 300 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero; número 231.*

*V. En el apartado **CONSIDERACIONES**, las y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, expresan los razonamientos y argumentos con los cuales se sustenta el presente Dictamen.*



Por lo que procedemos a su despliegue metodológico:

ANTECEDENTES.

I. El tres de marzo de dos mil veintiséis, en sesión ordinaria del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio FGE/DG/50/2026, suscrito por el doctor Zipacná Jesús Torres Ojeda, Fiscal General del Estado de Guerrero, en el cual pone a consideración de esta soberanía popular, el nombramiento para ocupar el cargo de Fiscal Especializado en Delitos Electorales a la C. Dulce Selene Castañeda Arellanes, adjuntando las evidencias que justifican los requisitos establecidos en el artículo 18 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, número 500. Así mismo, mediante oficio **LXIV/2DO/SSP/DPL/1082/2026**, suscrito por la Secretaría de Servicios Parlamentarios, fue turnado y recepcionado en esta Comisión Dictaminadora, el mismo día.

CONTENIDO DEL OFICIO.

El oficio FGE/DG/50/2026, de fecha veintitrés de febrero del presente año, suscrito por el doctor Zipacná Jesús Torres Ojeda, Fiscal General del Estado de Guerrero, dirigido al diputado Alejandro Carabias Icaza, Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero; por medio del cual propone a la C. Dulce Selene Castañeda Arellanes, como Fiscal Especializado en Delitos Electorales, estableciendo lo siguiente:

“(...) Con Fundamento en lo dispuesto por los Artículos 140 fracción III y 142 numeral 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 18, 24 fracción VIII, 25 y 26 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero número 500; yy 18 numeral IV.9 de su reglamento, por medio del presente me permito someter a su consideración el nombramiento para ocupar el cargo de Fiscal Especializado en Delitos Electorales, a la C. Dulce Selene Castañeda Arellanes, toda vez que cumple con los requisitos que se establecen para tal designación, en tal virtud, solicito, de considerarlo procedente, se otorgue el visto bueno, de esa soberanía popular para tener por nombrada a la Fiscal Especializado en Delitos Electorales, se anexa documentación que acredita que reúne los requisitos que exige la legislación vigente para ser Agente del Ministerio Público del Fuero Común.(...)” (sic)





CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.

Las y los diputados integrantes de la Comisión de Justicia, con el objeto de verificar los requisitos establecidos por los artículos 16 y 18 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, número 500 y en términos de las documentales que se anexaron al expediente para comprobar el cumplimiento del requerimiento, se realizó y estableció conforme a un formato individual que contiene los elementos siguientes:

Requisitos establecidos en el artículo 18 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, número 500.	Evidencia que acredita el cumplimiento del requisito.
<i>I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos;</i>	Copia simple del acta de nacimiento y credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral.
<i>II. Contar con título de licenciado en derecho expedido y registrado legalmente, con la correspondiente cédula profesional;</i>	Copia simple del Título y Cédula profesionales de licenciatura en Derecho.
<i>III. En su caso, tener acreditado el Servicio Militar Nacional;</i>	(No es un requisito obligatorio)
<i>IV. Tener notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable como responsable de un delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal;</i>	Copia simple de la carta de no antecedentes penales, expedida por la Dirección General del Archivo Criminalístico de la Fiscalía General del Estado.
<i>V. No estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público, ni estar sujeto a procedimiento de responsabilidad administrativa federal o local, en los términos de las normas aplicables</i>	Constancia de no inhabilitación, expedida por la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero.
<i>VI. No hacer uso de sustancias psicotrópicas, de estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo;</i>	Escrito bajo protesta dirigido a la Fiscalía General del Estado de Guerrero, de fecha dieciocho de febrero de dos mil veintiseis, suscrito por la C. Dulce Selene Castañeda Arellanes, en el cual adjunta una constancia de análisis clínicos.
<i>VII. Aprobar el curso de ingreso, formación inicial o básica que establezcan las leyes aplicables en la materia, y</i>	Copia del oficio número FEDE/0197/2026 de fecha nueve de marzo del dos mil veintiseis, por medio del cual la C. Dulce Selene Castañeda Arellanes remite copia





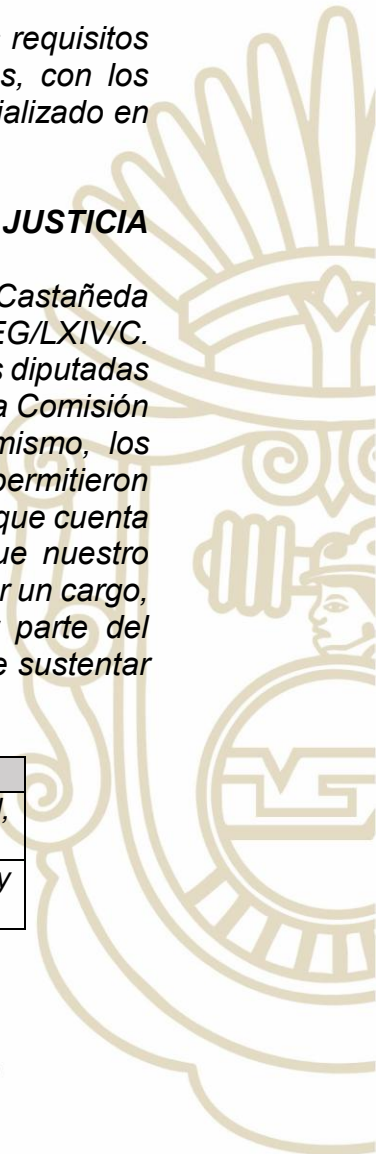
	del oficio FEPADE/SAI-024/2012 de fecha veintitrés de octubre de dos mil doce, en el que solicita a la Directora de Desarrollo de Personal señale fecha y hora para la aplicación de examen de selección para la plaza de Subdirector Jurídico y de Amparo de la Fiscalía Electoral, con la cual se acredita que se le practicó evaluación inicial, así como copia del nombramiento respectivo.
VIII. Presentar y aprobar las evaluaciones de control de confianza previstas en las disposiciones aplicables	Certificado de Control y Confianza, expedido por la Dirección General del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Que la Comisión de Justicia considera justificable y por acreditados los requisitos exigidos en la ley, previa verificación del cumplimiento de los mismos, con los documentos que se hicieron acompañar a la propuesta de Fiscal Especializado en Delitos Electorales.

COMPARECENCIA DE LA PROFESIONISTA ANTE LA COMISIÓN DE JUSTICIA

El lunes, dieciséis de marzo de dos mil veintiséis, la C. Dulce Selene Castañeda Arellanes, previa convocatoria mediante oficio número HCEG/LXIV/C. J/CEBS/295/2026., de fecha trece del mes y año en curso, suscrito por las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Justicia, compareció ante la Comisión Dictaminadora, con la finalidad de exponer su plan de trabajo. Así mismo, los integrantes de la Comisión le realizaron una serie de preguntas que permitieron conocer los objetivos profesionales y conocimientos académicos con los que cuenta la profesionista, cumpliendo con ello, con la garantía de audiencia que nuestro marco constitucional y legal otorga a quienes son designados para ocupar un cargo, el que debe ser ratificado o dar visto bueno del nombramiento por parte del Congreso del Estado, por lo que utilizaron la siguiente matriz que permite sustentar el voto con criterios objetivos:

Criterio de evaluación	Indicadores
Experiencia en procuración de justicia	Trayectoria en investigación penal, litigio o funciones ministeriales
Conocimiento en delitos electorales	Dominio del marco legal electoral y penal





<i>Diagnóstico institucional</i>	<i>Capacidad para reconocer problemas reales de la Fiscalía</i>
<i>Propuesta de estrategia institucional</i>	<i>Plan claro para mejorar investigaciones y reducir rezagos</i>
<i>Metas e indicadores de resultados</i>	<i>Definición de objetivos medibles y plazos</i>
<i>Independencia política</i>	<i>Compromisos claros para actuar sin presiones partidistas</i>
<i>Capacidad de liderazgo institucional</i>	<i>Propuestas para reorganizar la Fiscalía y mejorar desempeño del persona</i>
<i>Rendición de cuentas y transparencia</i>	<i>Disposición a informes periódicos y evaluación pública</i>
<i>Capacidad de respuesta en entrevista</i>	<i>Claridad, solidez y congruencia de respuestas</i>

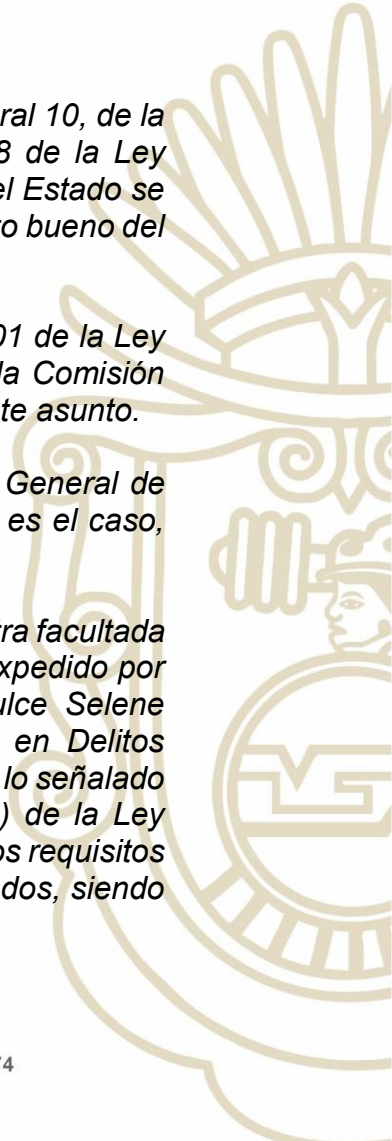
CONSIDERACIONES

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 142 numeral 10, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 298 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231, el Congreso del Estado se encuentra plenamente facultado para analizar y resolver, respecto el visto bueno del nombramiento de los Fiscales Especializados.

SEGUNDO. En términos de los artículos 195 fracción VI, 196, 300 y 301 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, la Comisión de Justicia, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el presente asunto.

TERCERO. Que los artículos 16 y 18 de la Ley Orgánica de Fiscalía General de Estado de Guerrero, establece que los Fiscales Especializados, como es el caso, deberán reunir los requisitos que exige la normatividad mencionada.

Con base en lo anterior, esta Sexagésima Cuarta Legislatura se encuentra facultada para analizar y, en su caso, otorgar el visto bueno del nombramiento expedido por el Dr. Zipacná Jesús Torres Ojeda, a favor de la licenciada C. Dulce Selene Castañeda Arellanes, para ocupar el cargo de Fiscal Especializado en Delitos Electorales del Estado de Guerrero; debiendo para ello, tomar en cuenta lo señalado en el artículo 16, fracción IV en correlación con artículo 18, inciso a) de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, que establece los requisitos que deberán reunir quienes deban ser designados Fiscales Especializados, siendo los siguientes:





ARTÍCULO 16. Agentes del Ministerio Público.

Son Agentes del Ministerio Público del Fuero Común los siguientes servidores públicos:

I. El Fiscal General del Estado;

II. Los Vice Fiscales;

III. El Visitador General;

IV. Los Fiscales Regionales y Especializados:

V. Los Directores Generales;

VI. Los servidores públicos que el Fiscal General designe, y

VII. En general los titulares de área, dependencia o unidad de la Fiscalía General, que tenga encomendada cualquiera de las atribuciones a que se refiere el artículo 10 de esta ley.

ARTÍCULO 18. Requisitos de ingreso y permanencia.

A fin de seleccionar como Agentes del Ministerio Público del Fuero Común, a los profesionales mejor preparados y a quienes por su experiencia y trayectoria, sean capaces de cumplir eficazmente y en apego a la legislación vigente las atribuciones y funciones que se les mandata, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

a) De ingreso:

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos;

II. Contar con título de Licenciado en Derecho expedido y registrado legalmente, con la correspondiente cédula profesional;

III. En su caso, tener acreditado el Servicio Militar Nacional;

IV. Tener notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable como responsable de un delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal;

V. No estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público, ni estar sujeto a procedimiento de responsabilidad administrativa federal o local, en los términos de las normas aplicables; VI. No hacer uso de sustancias psicotrópicas, de estupefacientes u otras que



produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo; VII. Aprobar el curso de ingreso, formación inicial o básica que establezcan las leyes aplicables en la materia, y VIII. Presentar y aprobar las evaluaciones de control de confianza previstas en las disposiciones aplicables;

De lo anterior se desprende que, de acuerdo con la revisión de los requisitos establecidos en los artículos antes mencionados, la Comisión Dictaminadora coincide en que fueron debidamente acreditados por parte de la C. Dulce Selene Castañeda Arellanes, para ocupar el cargo de Fiscal Especializado en Delitos Electorales del Estado de Guerrero.

Además, no existe dato o información que haga constar que la C. Dulce Selene Castañeda Arellanes haya sido condenada por sentencia irrevocable como responsable de un delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal; hecho que se relaciona con la carta de no antecedentes penales de fecha diecisiete de febrero del año en curso, expedida por la Dirección General de Archivo Criminalístico de la Fiscalía General del Estado; así como la constancia emitida por parte de la Dirección General de Jurídica de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado, respecto a no tener registro de inhabilitación en su contra. Así mismo, de los documentos que acompaña se desprende: que no hace uso de sustancias psicotrópicas, de estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo”.

Que en sesión de fecha 18 de marzo del 2026, el Dictamen en desahogo fue en listado como lectura, discusión y aprobación, en su caso, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular por cedula, aprobándose el dictamen por mayoría calificada de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: *“Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual el Congreso del Estado de Guerrero, otorga Visto Bueno a favor del nombramiento de la ciudadana Dulce Selene Castañeda Arellanes, para ocupar el cargo de Fiscal Especializado en Delitos*



Electoral del Estado de Guerrero, expedido por el doctor Zipacná Jesús Torres Ojeda, fiscal general del estado de Guerrero. Emitase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes”.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 501 POR MEDIO DEL CUAL EL CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, OTORGA VISTO BUENO A FAVOR DEL NOMBRAMIENTO DE LA CIUDADANA DULCE SELENE CASTAÑEDA ARELLANES, PARA OCUPAR EL CARGO DE FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO, EXPEDIDO POR EL DOCTOR ZIPACNÁ JESÚS TORRES OJEDA, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO. El Pleno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, otorga visto bueno a favor del nombramiento de la Ciudadana Dulce Selene Castañeda Arellanes, como Fiscal Especializada en Delitos Electorales del Estado de Guerrero, expedido por el Doctor Zipacná Jesús Torres Ojeda, Fiscal General del Estado de Guerrero.

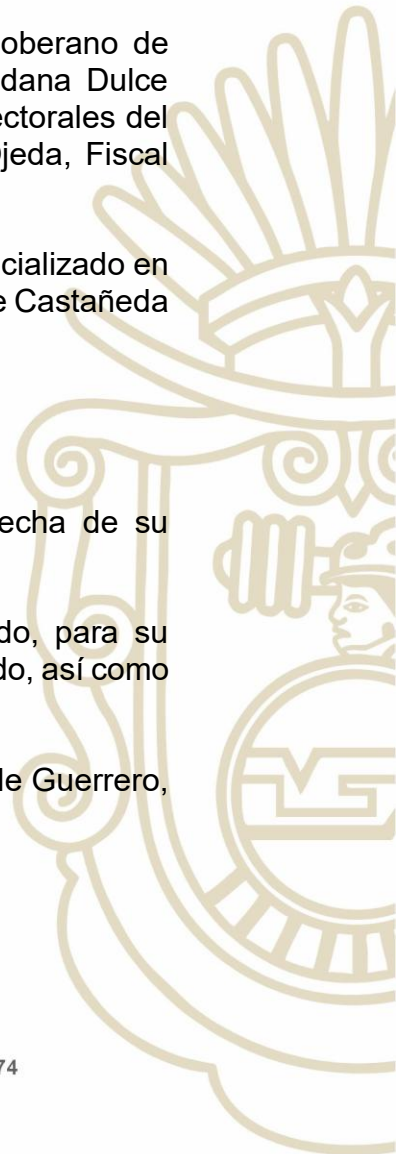
ARTÍCULO SEGUNDO. Tómesele la protesta de Ley como Fiscal Especializado en Delitos Electorales del Estado de Guerrero, a la Ciudadana Dulce Selene Castañeda Arellanes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO. Comuníquese a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como sus efectos legales procedentes.

TERCERO. Comuníquese al Titular de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.





CUARTO. Hágase del conocimiento a las Autoridades Administrativas y Jurisdiccionales Electorales Federales y Locales, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

DIPUTADO PRESIDENTE

ALEJANDRO CARABIAS ICAZA

DIPUTADA SECRETARIA

CATALINA APOLINAR SANTIAGO

DIPUTADA SECRETARIA

ERIKA LORENA LÜHRS CORTES

(HOJA DE FIRMAS DECRETO NÚMERO 501 POR MEDIO DEL CUAL EL CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, OTORGA VISTO BUENO A FAVOR DEL NOMBRAMIENTO DE LA CIUDADANA DULCE SELENE CASTAÑEDA ARELLANES, PARA OCUPAR EL CARGO DE FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO, EXPEDIDO POR EL DOCTOR ZIPACNÁ JESÚS TORRES OJEDA, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO.)

